 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION DE SOPORTE Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
FECHA: Septiembre 02 DE 2026	Dando cumplimiento a lo establecido en por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 se documenta a continuación el estudio previo para sustentar la necesidad de CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES ESPECIALIZADAS PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

DE LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.

En el presente Estudio Previo se establecerán el procedimiento administrativo que deberá aplicarse al proceso de contratación y la celebración del contrato que en el caso concreto requiere la INSTITUCIÓN para el cumplimiento de las funciones y las competencias que la ley le señala, y para la realización de los fines que la Constitución le asigna.

El numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberá elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Por su parte, el numeral 3º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, Planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

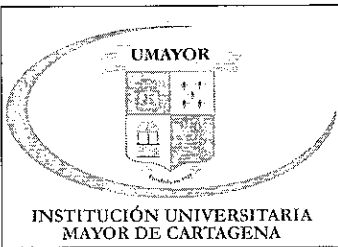
El numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el estudio previo mediante el cual se justifica la necesidad de **CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES ESPECIALIZADAS PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**

El presente proceso de selección de contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- c) El Decreto reglamentario 1082 de 2015 sobre las modalidades de contratación entre otras, desarrolla en el Libro 2, CAPÍTULO 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 2, en lo que corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- d) Se ha escogido esta modalidad de selección en atención a la cuantía a la que asciende la **CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES ESPECIALIZADAS PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**
- e) El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- f) El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
- g) El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido mínimo de estos estudios y documentos previos.
- h) Para establecer la oferta más favorable para la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en el literal a) del numeral 3 de artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. el cual establece:

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir e contrato por el precio total ofrecido".

PROCESO DE SELECCIÓN: La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

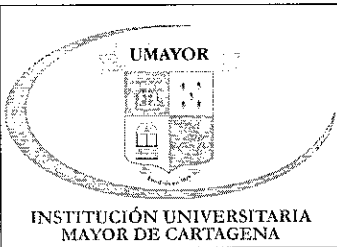
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
5. Adjudicación mediante resolución motivada.

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable

	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

En consideración a lo expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de comercio.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor, en desarrollo de sus funciones misionales, académicas y administrativas, y de conformidad con las necesidades identificadas para la vigencia 2026, requiere fortalecer las capacidades tecnológicas de sus diferentes dependencias mediante la adquisición y/o renovación de licencias, suscripciones y servicios de software especializados.

La contratación se encuentra orientada a garantizar la disponibilidad de herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de actividades relacionadas con productividad institucional, trabajo colaborativo, comunicación y divulgación, producción de contenidos gráficos y audiovisuales, análisis y visualización de información, generación de reportes, gestión documental, inteligencia artificial y transformación digital.

Estas herramientas constituyen recursos tecnológicos de apoyo para diferentes procesos institucionales y permiten optimizar tiempos de operación, mejorar la calidad de los productos generados por las dependencias, facilitar el trabajo colaborativo y fortalecer la capacidad institucional para gestionar, analizar y comunicar información.

La necesidad se origina, por una parte, en requerimientos específicos formulados por las dependencias de la Institución y, por otra, en la necesidad de provisionar herramientas tecnológicas para atender requerimientos institucionales, de acuerdo con las actividades y proyectos que requieran este tipo de soluciones.

En particular, la Dirección de Planeación manifestó formalmente la necesidad de contar con herramientas tecnológicas para fortalecer las capacidades de análisis, visualización, automatización y presentación de información institucional, generación de reportes ejecutivos e inteligencia institucional. Dentro de su requerimiento se solicitaron licencias de Canva Pro, Microsoft Office 365, Power BI y Microsoft Copilot, las cuales serán utilizadas como herramientas de apoyo para el desarrollo de actividades estratégicas de dicha dependencia.

Para la Dirección de Planeación se identificó la necesidad de disponer de tres (3) licencias de Canva Pro, nueve (9) licencias de Microsoft Office 365, nueve (9) licencias de Power BI y nueve (9) licencias de Microsoft Copilot, durante un periodo de doce (12) meses.

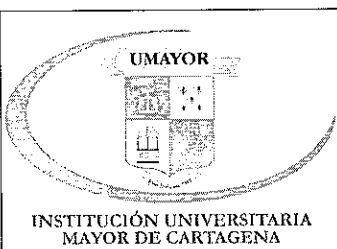
En relación con Power BI, la Dirección de Planeación solicitó adicionalmente la habilitación de complementos visuales que permitan ampliar las capacidades de representación y explotación de la información, entre ellos Infoviser Analytics+, Advanced Gauge – xViz, PureViz Infographic for PowerPoint to Power BI, Card with States, Linear Gauge – xViz y Download Button by JTA.

Asimismo, se identificó que tres (3) de las licencias de Power BI serán utilizadas por funcionarios de la Dirección de Planeación para el desarrollo de actividades relacionadas con la construcción de indicadores institucionales, elaboración de tableros de control, generación de informes ejecutivos y seguimiento de resultados institucionales.

La utilización de estas herramientas permitirá fortalecer la generación y presentación de información para la toma de decisiones, facilitando la elaboración de indicadores, tableros de control e informes dirigidos a directivos y demás dependencias académicas y administrativas.

Adicionalmente, la Institución requiere provisionar herramientas tecnológicas de uso institucional que permitan atender las necesidades de las diferentes dependencias. Esta provisión resulta necesaria debido a que los requerimientos de producción de contenidos, comunicación digital, diseño gráfico, edición audiovisual, generación de contenidos mediante inteligencia artificial, presentaciones interactivas, gestión de comunicaciones masivas y firma electrónica no se concentran exclusivamente en una única dependencia, sino que pueden ser requeridos de acuerdo con las actividades, campañas, proyectos y necesidades operativas institucionales.

En este sentido, se requiere contar con las siguientes herramientas:

	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

Canva Pro Teams

Se requieren ocho (8) licencias durante doce (12) meses. De estas, tres (3) corresponden a la necesidad expresamente identificada por la Dirección de Planeación, mientras que las cinco (5) restantes corresponden a la provisión institucional de herramientas para la creación colaborativa de piezas gráficas, presentaciones, informes, material institucional y contenidos digitales.

La solución permitirá facilitar la elaboración y edición colaborativa de contenidos, optimizando los tiempos de producción y permitiendo mantener criterios uniformes de presentación institucional.

Mailchimp – capacidad de hasta 10.000 contactos

Se requiere una (1) suscripción durante doce (12) meses con capacidad para gestionar hasta 10.000 contactos, con el propósito de fortalecer los mecanismos de comunicación masiva institucional.

Esta herramienta permitirá apoyar el envío organizado de comunicaciones a estudiantes, docentes, egresados, funcionarios y demás grupos de interés, de acuerdo con las necesidades institucionales y las campañas de comunicación que se desarrollen durante la vigencia.

La capacidad solicitada responde a la necesidad de disponer de una base suficiente para atender progresivamente los diferentes públicos institucionales sin requerir la contratación independiente de plataformas para cada campaña o dependencia.

CapCut Pro

Se requieren cuatro (4) licencias durante doce (12) meses como provisión institucional para fortalecer las actividades de producción y edición de contenidos audiovisuales.

La herramienta permitirá apoyar la elaboración de videos, piezas audiovisuales, contenidos para redes sociales, campañas institucionales, actividades académicas y demás productos de comunicación digital que requieran edición de video.

La disponibilidad de varias licencias permitirá distribuir el recurso entre los usuarios que desarrollen actividades de producción audiovisual, evitando concentrar la operación en una única cuenta y facilitando el trabajo simultáneo.

Envato Elements Teams Core

Se requieren cinco (5) licencias durante doce (12) meses como provisión institucional para disponer de recursos digitales destinados a la producción de contenidos gráficos, audiovisuales y de comunicación.

La adquisición de esta solución se plantea como reemplazo de la herramienta anteriormente utilizada, buscando contar con una biblioteca de recursos que permita atender las necesidades actuales de diseño y producción de contenidos institucionales.

La modalidad Teams permitirá facilitar el uso organizado y colaborativo de los recursos por parte de los usuarios autorizados.

Freepik Business

Se requieren tres (3) licencias durante doce (12) meses como provisión institucional para acceder a recursos gráficos, elementos de diseño, imágenes y demás recursos digitales necesarios para la elaboración de piezas institucionales, material de comunicación, presentaciones y contenidos digitales.

Estas licencias permitirán ampliar la capacidad institucional para producir contenidos visuales de manera autónoma, reduciendo tiempos asociados a la elaboración de piezas y facilitando la generación de material gráfico para las diferentes actividades institucionales.

Kling AI Business – Team Plan

Se requieren tres (3) licencias durante doce (12) meses, de acuerdo con la modalidad mínima requerida por el servicio, como herramienta de apoyo para la generación y optimización de contenidos mediante inteligencia artificial.

Su utilización permitirá explorar y aplicar capacidades de inteligencia artificial en procesos de producción de contenidos audiovisuales y digitales, fortaleciendo las estrategias de comunicación y transformación digital de la Institución.

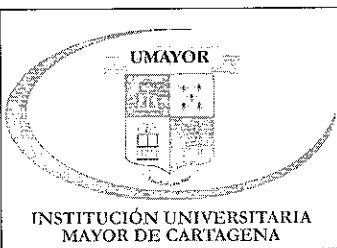
La disponibilidad bajo modalidad Team permitirá que el recurso pueda ser utilizado de manera controlada por los usuarios autorizados y de acuerdo con las necesidades institucionales.

Genially – Plan Master

Se requieren cinco (5) licencias durante doce (12) meses como provisión institucional para la creación de contenidos y presentaciones interactivas.

La herramienta permitirá desarrollar presentaciones, contenidos educativos, material institucional y recursos interactivos que faciliten la comunicación de información académica y administrativa.

La disponibilidad de varias licencias permitirá atender las necesidades de diferentes usuarios y dependencias que requieran producir

	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

contenidos interactivos durante la vigencia.

Microsoft 365 Copilot

Se requieren nueve (9) licencias durante doce (12) meses. Estas licencias incluyen las necesidades identificadas por la Dirección de Planeación y permiten provisionar la herramienta para los usuarios institucionales que, de acuerdo con sus funciones y requerimientos, necesiten capacidades de apoyo mediante inteligencia artificial.

La herramienta permitirá apoyar actividades de generación, organización y análisis de contenidos, elaboración de documentos, procesamiento de información y optimización de tareas relacionadas con las herramientas del entorno Microsoft 365.

En el caso de la Dirección de Planeación, su utilización se encuentra directamente relacionada con las actividades de generación y análisis de información, elaboración de reportes y fortalecimiento de la productividad de los funcionarios.

Power BI Premium

Se requieren nueve (9) licencias durante doce (12) meses para fortalecer las capacidades institucionales de análisis, visualización y presentación de información.

La necesidad contempla las licencias requeridas por la Dirección de Planeación y la provisión institucional para los usuarios que desarrollen actividades relacionadas con indicadores, análisis de información, tableros de control, seguimiento de metas y generación de reportes.

La utilización de esta herramienta permitirá consolidar información proveniente de diferentes fuentes y transformarla en visualizaciones, informes y tableros que faciliten el seguimiento de resultados y la toma de decisiones basada en datos.

Adicionalmente, se requiere disponer de los complementos visuales solicitados para ampliar las posibilidades de representación de información en los informes y tableros institucionales.

Microsoft Office 365 – Plan A5

Se requieren nueve (9) licencias durante doce (12) meses, atendiendo principalmente al requerimiento presentado por la Dirección de Planeación y a la necesidad de garantizar herramientas de productividad y colaboración para los usuarios institucionales que requieran este tipo de solución.

Estas herramientas permiten apoyar la elaboración de documentos, hojas de cálculo, presentaciones, comunicaciones, análisis de información y actividades colaborativas necesarias para el funcionamiento institucional.

La disponibilidad de estas licencias contribuye a mantener un entorno de productividad integrado y facilita la gestión y colaboración sobre la información institucional.

Firmas electrónicas y/o digitales – 10.000 unidades

Se requiere una capacidad de hasta diez mil (10.000) firmas electrónicas y/o digitales durante doce (12) meses, como provisión institucional para fortalecer los procesos de gestión documental y transformación digital.

La disponibilidad de este servicio permitirá apoyar la suscripción electrónica y/o digital de documentos institucionales, reduciendo la dependencia de documentos físicos, optimizando los tiempos de trámite y facilitando la gestión documental de las diferentes dependencias.

La capacidad de 10.000 unidades se establece como una provisión para atender el volumen estimado de documentos que requieran mecanismos de firma durante la vigencia, permitiendo que el recurso sea utilizado conforme a las necesidades reales de las diferentes áreas de la Institución.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la contratación contempla tanto necesidades expresamente identificadas por dependencias de la Institución como una provisión institucional de herramientas tecnológicas necesarias para atender requerimientos que se presenten.

La provisión resulta necesaria debido a la naturaleza transversal de las herramientas, las cuales pueden ser utilizadas por diferentes dependencias en función de sus actividades y proyectos, especialmente aquellas relacionadas con comunicación institucional, producción de contenidos, gestión de información, analítica de datos, productividad, colaboración, inteligencia artificial y transformación digital.

En consecuencia, la adquisición de las licencias y suscripciones permitirá garantizar la disponibilidad de herramientas tecnológicas durante doce (12) meses, evitando interrupciones en los servicios actualmente requeridos, fortaleciendo las capacidades institucionales y proporcionando recursos tecnológicos adecuados para el cumplimiento de las funciones académicas, administrativas y misionales.

Relación de bienes y servicios requeridos Ítem	Descripción	Cantidad	Vigencia
1	Canva Pro Teams	8 licencias	12 meses
2	Mailchimp – hasta 10.000 contactos	1 suscripción	12 meses
3	CapCut Pro	4 licencias	12 meses
4	Envato Elements Teams Core	5 licencias	12 meses
5	Freepik Business	3 licencias	12 meses
6	Kling AI Business – Team Plan	3 licencias	12 meses
7	Genially – Plan Master	5 licencias	12 meses
8	Microsoft 365 Copilot	9 licencias	12 meses
9	Power BI Premium	9 licencias	12 meses
10	Microsoft Office 365 – Plan A5	9 licencias	12 meses
11	Firmas electrónicas y/o digitales	10.000 unidades	12 meses

Que, atendiendo a la necesidad justificada, resulta necesario contar con dichas licencias y suscripciones con el fin de fortalecer las capacidades tecnológicas de la Institución, garantizar la disponibilidad de herramientas de productividad, colaboración, comunicación, creación de contenidos, analítica de datos, inteligencia artificial y gestión documental, y apoyar el desarrollo eficiente de las actividades académicas, administrativas y misionales.

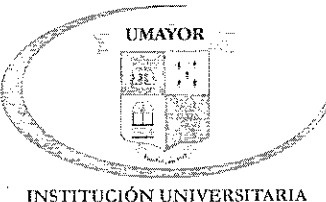
En aras de garantizar lo solicitado, se requiere adelantar la contratación, de acuerdo a lo requerido desde la dirección de soporte y desarrollo tecnológico. Este requerimiento se encuentra incluido en el PAA 2026.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

- a) Para establecer la oferta más favorable para la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:
- “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
- En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
 2. Las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
- La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”.

4.11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

El Comité evaluador de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y en sus decretos reglamentarios, y se le adjudicará al proponente que presente mayor puntaje en los aspectos ponderables.

	Cód. Doc.		FT-CO-005
	Versión		4
	Fecha		22/06/2021
	Pagina		1 de 7

ESTUDIOS PREVIOS

Señala el decreto 0142 de 2023 que señala en su artículo 4:

Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio. Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable. Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior;; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales."

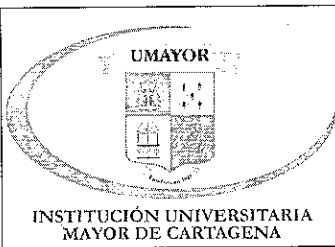
EMPATE:

Cuando dos o más proponentes obtengan la misma calificación o puntaje total se considerará que hay empate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, ley 1618 de 2013 y el decreto 392 del 2018. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. por sorteo (balotas).

Reglamento para el desempate a través de balotas.

a. Revisión estado balotas.

b. Selección de un número de balotas de las revisadas (que se determinarán según el número de proponentes empatados), con las que se hará el desempate.

c. Introducción de las balotas previamente inspeccionadas en una bolsa.

d. Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.

e. Definición de turno.

f. Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.

g. En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

- JURÍDICOS:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. **(Anexo No. 01 Carta de presentación).**

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta y de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

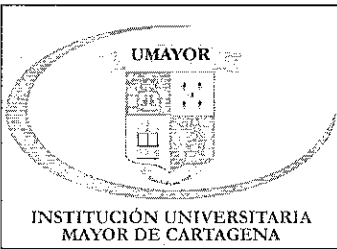
3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre de Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento de plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción de contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Las Cooperativas de Vigilancia podrán acreditar su existencia a la vida jurídica a través de la Licencia de Funcionamiento Expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, con una vigencia no MAYOR de noventa (90) días hábiles contados a partir de su expedición y aportarán los estatutos de la Cooperativa de conformidad con el Decreto 427 de 1996.

3.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:

Se consideran personas jurídicas nacionales de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley.

Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

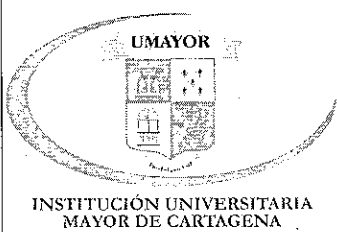
b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTOS REQUISITOS SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL. LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA ENTIDAD ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

3.1.2.4 PROPUESTAS CONJUNTAS

	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente selección abreviada.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la institución -
- En el documento de conformación del consorcio o unión temporal se deberá indicar cuál es el (los) integrante (s) que prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada.

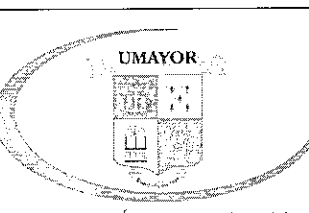
3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Garantía deberá presentarse a través de una póliza constituida a favor de **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, por un equivalente al 10% del presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación, vigente por ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En caso que la Garantía de seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, la administración establecerá un plazo perentorio para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de rechazo. Igualmente se informa que es obligación del oferente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los términos establecidos, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Cuando la propuesta la presenta un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La suficiencia de esta garantía será verificada por **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, al momento de

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Pagina	1 de 7

la evaluación de las propuestas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario o no firma del contrato, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a ofertar que le haya formulado **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** en el caso de resultar adjudicatario de la misma. En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en el presente pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción, siempre que dicha prorroga no exceda un término de tres (03) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las mismas.
- pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción, siempre que dicha prorroga no exceda un término de tres (03) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las mismas.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la propuesta será causal de RECHAZO

*Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la póliza o el monto de la misma no está conforme a lo solicitado en este numeral, **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA** le solicitará e certificado de modificación. En caso de no subsanar, se **RECHAZARÁ** la propuesta.*

3.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta, de conformidad con el art 50 de la ley 789 del 2002.

En el evento en que la sociedad o persona jurídica no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

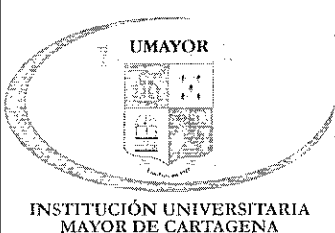
Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

El proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, por medio de la cual se clasifican las actividades económicas.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

3.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3.1.7 COPIA DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. .- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.8 COPIA DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPONSABILIDAD FISCAL. .- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD).

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la Ley 610 de 2000. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.9 COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. -(VERIFICADO POR LA ENTIDAD).

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada. Y el certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, en caso de uniones temporales o consorcio se deberá presentar la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes, según corresponda.

3.1.10 COPIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM

3.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el original del Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, con información financiera con corte a diciembre 31 de 2019.

Para el proceso de la referencia se aceptará sólo el RUP expedido conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual a la fecha de cierre del proceso deberá estar vigente y en firme.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirla su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, EL ITCMB podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

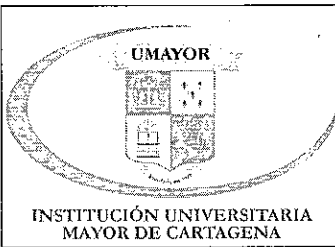
VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.
La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE-

3.2 DOCUMENTOS TECNICOS

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:
Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el Proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas directamente al objeto de la presente convocatoria, entendiéndose por experiencia la ejecución de debidamente ejecutados a satisfacción de contratante respectivo, en cuyo desarrollo no

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva la garantía única de cumplimiento.

La experiencia se acreditará con la presentación de una (1) certificación con entidades públicas o privadas, copia de acta de liquidación o copia de contratos ejecutados con objeto relacionado al respectivo proceso (prestación del servicio para realización de exámenes médicos ocupacionales).

La certificación debe ser de contrato ejecutado al cierre del proceso, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, con una calificación buena.

La experiencia se verificará con la información inscrita en el RUP, de acuerdo a lo códigos UNSPSC inscritos tales como: **81112501 servicios de licencia del software del computador**

Para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Objeto del Contrato.
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
- Nombre del contratista.
- Fecha de Inicio y fecha de terminación del contrato.
- Indicación de cumplimiento y calidad (Excelente – Bueno – Satisfactorio).
- Valor Final del contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de terminación de las actividades objeto de contrato.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. En caso contrario debe adjuntar copia del acta de constitución.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ella y por Contador Público.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado con empresa privada, el oferente deberá aportar copia del contrato y de la factura y/o facturas de la prestación del servicio.

3.3.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

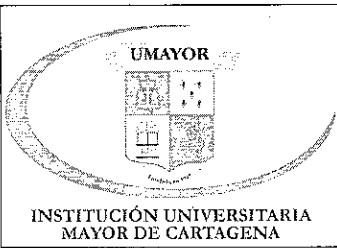
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 7.4.2.4. del presente estudio previo:

- a. Contratante.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Principales actividades ejecutadas.
- d. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- e. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- g. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.3.1.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo e satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna a cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos de Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

NOTA 1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- El oferente debe aportar certificado del personal en lo siguiente: certificado en Azure AZ900, SC900 y MS365, que haya realizado cursos en Microsoft MS-900 - M365 Fundamentals y SC-900, Certificados de Cursos, Capacitaciones de Productividad y Fundamentals, Security and Compliance Microsoft 365
- El proponente debe aportar certificado de ser partner certified de Microsoft
- Debe certificar que cuenta con personal que haya realizado cursos y/o certificaciones en AZ-104 Azure Administrator
- Debe aportar certificado de que cuenta con personal que haya realizado cursos y/o certificaciones en Microsoft Azure Artificial Intelligence AL-900
- Debe aportar certificado de que cuenta con personal que haya realizado cursos y/o certificaciones en Microsoft Windows Server: Active Directory
- Debe aportar certificado de que cuenta con personal que haya realizado cursos y/o certificaciones en Claude AI, Claude Code y AI Fluency
- Debe aportar certificado de que cuenta con personal que haya realizado cursos y/o certificaciones en Microsoft Windows Server: Hyper-V
- Debe aportar certificado de que cuenta con personal que haya realizado cursos y/o certificaciones en Office y Herramientas Ofimáticas (Word,Excel,Powerpoint,Outlook)

3.4 RUP El proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.-Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P.** bajo las siguientes condiciones:
- Que la inscripción se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso
 - certificación de contratos que igualen o superen la cuantía de acuerdo al presupuesto
 - Fecha de expedición no anterior a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.
 - Con información de experiencia en firme en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE técnicamente.

3.5 DOCUMENTACIÓN FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

3.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA (CF.):

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, el cual deberá contenerla información financiera mínimo a corte 31 de diciembre de 2024.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio c sucursal en el país (Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.1.3), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentarla certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple a idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por exprese disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

INDICADOR DE LIQUIDEZ

Para el indicador de liquidez la entidad establece que el resultado debe ser mayor igual a 2.0 veces.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se establece un nivel de endeudamiento menor o igual a 60%.

PATRIMONIO.

debe ser mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Para la Cobertura de intereses la entidad establece que debe ser mayor o igual a 6 veces

Si el Proponente, es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera así:

- Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, en este caso, el proponente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

3.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – LOS SIGUIENTES INDICADORES MIDEN EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y LA EFICIENCIA

EN EL USO DE ACTIVOS Y PATRIMONIO DEL INTERESADO:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La entidad establece como rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.03

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se establece como rentabilidad del activo un indicador mayor o igual a 0.01

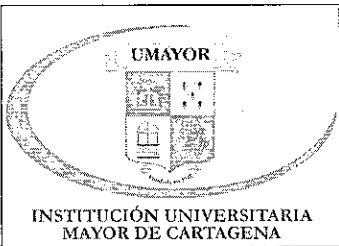
El Proponente deberá demostrar que cuenta con la Capacidad Organizacional adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los valores límites para los indicadores que se exigen en el presente numeral.

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar certificado de inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio en fecha no anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha programada para el cierre de la SELECCION ABREVIADA; el certificado deberá contener información financiera con fecha de corte no anterior 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior tiene plena justificación de orden legal contenida y desarrollada a su vez en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el cual indica de forma clara e inequívoca la clase de requerimientos que pueden exigirse a través de los pliegos de condiciones y que se consideren de carácter habilitante, y que reza a su tenor literal: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

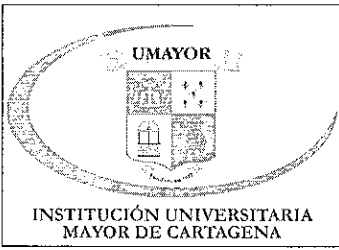
4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 OBJETO.	CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES ESPECIALIZADAS PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.				
4.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 1 MES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. LA SUSCRIPCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS SERÁ DE 1 AÑO.				
4.3 CODIGO UNSPSC	81112501 servicios de licencia del software del computador				
4.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM	CANTIDAD		Tiempo licenciamiento	DESCIPCION
	1	8	8 licencias	1 año	Canva
	2	1 MailChimp - 10.000 contactos		1 año	Mailchimp - 10.000 contactos
	3	4	4 licencias	1 año	Capcut
	4	5	5 licencias	1 año	Envato Elements
	5	3	3 licencias	1 año	Freepik
	6	3	3 licencias	1 año	Kling AI
	7	5	5 licencia	1 año	Genially
	8	9	9	Microsoft 365 Copilot	Microsoft Copilot

	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

				para																																													
	9	9	9	1 año	Power bi Premium																																												
	10	9	9	1 año	Microsoft Office 365																																												
	11	10000 Firmas Electrónicas y/o Digitales	10000	1 año	Firmas Electrónicas y/o Digitales																																												
4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.																																																
4.6. PRESUPUESTO, VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto calculado para el presente proceso es por la suma de CIEN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE M/CTE (\$100.297.459) , el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 408 del 13 de agosto de 2026 . LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, pagará al CONTRATISTA, en una vez entregado y facturado las licencias, y se cancelaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, una vez suscrita el Acta de Recibo a satisfacción firmada por el supervisor de contrato, Certificación de estar al día con los aportes de seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.																																																
4.7 impuestos, descuentos y deducciones	<table><tr><th>RETENCIONES</th><th>POR COMPRAS</th><th>POR SERVICIOS</th><th>CONTRATO DE OBRA</th></tr><tr><td>RETENCION EN LA FUENTE</td><td>2.50%</td><td>2%,4%,6%</td><td>2%</td></tr><tr><td>RETEIVA</td><td>15% del valor del IVA</td><td>15% del valor del IVA</td><td>15% del valor del IVA</td></tr><tr><td>RETEICA</td><td>7*1.000</td><td>8*1.000</td><td>7*1.000</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA AÑOS DORADOS</td><td>2%</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>TASA PRO-DEPORTES</td><td>2.50%</td><td>2.50%</td><td>2.50%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>PROCULTURA</td><td>0%</td><td>0%</td><td>2%</td></tr><tr><td>CONTRATO OBRA</td><td>0%</td><td>0%</td><td>5%</td></tr><tr><td>PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO</td><td>1%</td><td>1%</td><td>1%</td></tr><tr><td>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</td><td>1%</td><td>1%</td><td>1%</td></tr></table>					RETENCIONES	POR COMPRAS	POR SERVICIOS	CONTRATO DE OBRA	RETENCION EN LA FUENTE	2.50%	2%,4%,6%	2%	RETEIVA	15% del valor del IVA	15% del valor del IVA	15% del valor del IVA	RETEICA	7*1.000	8*1.000	7*1.000	ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%	2%	2%	TASA PRO-DEPORTES	2.50%	2.50%	2.50%	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	PROCULTURA	0%	0%	2%	CONTRATO OBRA	0%	0%	5%	PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1%	1%	1%	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%	1%	1%
RETENCIONES	POR COMPRAS	POR SERVICIOS	CONTRATO DE OBRA																																														
RETENCION EN LA FUENTE	2.50%	2%,4%,6%	2%																																														
RETEIVA	15% del valor del IVA	15% del valor del IVA	15% del valor del IVA																																														
RETEICA	7*1.000	8*1.000	7*1.000																																														
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%	2%	2%																																														
TASA PRO-DEPORTES	2.50%	2.50%	2.50%																																														
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%																																														
PROCULTURA	0%	0%	2%																																														
CONTRATO OBRA	0%	0%	5%																																														
PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1%	1%	1%																																														
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%	1%	1%																																														
4.8. Obligaciones o funciones a desarrollar por el contratista	1.Garantizar la calidad de las licencias solicitadas en el presente proceso. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 7. Garantizar la reposición de las licencias que presenten imperfecciones al momento de ser instaladas. 8. Cumplir con los aportes a los																																																

	Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación de contrato. 9. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. 10. Responder por la entrega oportuna de las licencias y la renovación de las mismas en el proceso. 11. Garantizar la idoneidad y legalidad de las licencias, esto con el fin de no incurrir en delitos informáticos.				
4.9. VEEDURIAS.	En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.				
4.10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública. Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo. EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato. Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a la entidad. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, esta entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato. Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y esta entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa a este estudio previo.				
5. TIPO DE CONTRATACIÓN					
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA		LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MERITOS
6. GARANTIAS					

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Esta garantía debe estar vigente desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no presentación en su respectiva oportunidad de esta garantía, tal como lo establece la circular 13 del 13 de junio de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, dará lugar al rechazo de la oferta.

Igualmente, por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

B) DE CALIDAD DEL BIEN, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, equivalente al 10% del valor del contratoDe acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

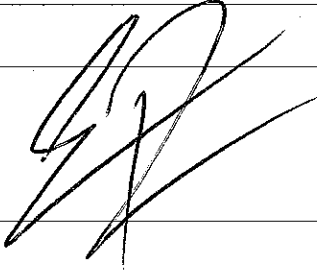
En caso que el proponente sea una entidad del Estado, esta póliza no será requerida en concordancia con lo establecido en el artículo 25, numeral 19 de la ley 80 de 1993. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. En todo caso el CONTRATISTA, deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

7. RESPONSABLE	
EMERSON RIVERA CUDRIS CARGO: DIRECTOR DE SOPORTE Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	

MATRIZ DE RIESGO

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el registro presupuestal	Extensión del plazo, no ejecución del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Contratante	Elaborar y solicitar el registro presupuestal.	1	1	2	Bajo	No	Área de presupuesto	septiembre de 2026	octubre de 2026	Solicitud de registro presupuestal	Durante la elaboración del contrato
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio en la normatividad.	Expectativas de la Ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratante y contratista	La institución y el contratista deben estar atentos a las novedades y cambios normativos	1	2	3	bajo	no	Área de contratación	septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión constante de la normatividad en Colombia	Durante la ejecución del contrato
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la instalación	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Requerir al contratista	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor, Asesor Jurídico	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Citación a reunión	En la ejecución del contrato